COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 19.9.2023
COM(2023) 546 final

2023/0331 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se prorroga la protección temporal introducida por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

Durante las primeras semanas de la invasión rusa a gran escala de Ucrania, se registraron picos de alrededor de 200 000 entradas al día en la Unión. Dada la magnitud y la intensidad de la afluencia masiva, la Comisión propuso al Consejo la activación de la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001 («Directiva de protección temporal»), al considerarla el instrumento más adecuado de la UE para responder a esta situación, ya que proporciona un nivel adecuado de protección a las personas afectadas, garantizando al mismo tiempo que los sistemas de asilo de los Estados miembros no se vean desbordados por el elevado número de personas que huyen de la guerra en Ucrania.

El 4 de marzo de 2022, el Consejo adoptó la Decisión de Ejecución 2022/382[1] y activó la Directiva de protección temporal para determinadas categorías[2] de personas desplazadas desde el 24 de febrero de 2022, como consecuencia de la invasión militar por parte de las fuerzas armadas rusas que comenzó en dicha fecha. De conformidad con el artículo 4, apartado 1, de la Directiva de protección temporal, la duración inicial de la protección temporal es de un año, que puede prorrogarse automáticamente por períodos de seis meses durante un plazo máximo de un año. La protección temporal se prorrogó automáticamente por un año y actualmente está en vigor hasta el 3 de marzo de 2024.

El objetivo de la presente propuesta es prorrogar la protección temporal introducida por la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo por un período adicional de un año. Esta medida tendrá por efecto la continuación de la protección temporal con respecto a las categorías de personas que se establecen en la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo, durante el período comprendido entre el 4 de marzo de 2024 y el 3 de marzo de 2025[3].

El objetivo de la Directiva de protección temporal es establecer normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de terceros países que no pueden volver a su país de origen y fomentar un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida. La activación de la Directiva de protección temporal ha permitido a las personas desplazadas que huyen de la invasión rusa de Ucrania disfrutar de un conjunto de derechos armonizados en toda la Unión que incluye derechos de residencia, la posibilidad de ejercer actividades por cuenta ajena o por cuenta propia, acceso a un alojamiento adecuado, acceso a la educación para las personas menores de dieciocho años,

---

1 Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal

2 El artículo 2 de la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo establece que la protección temporal se aplicará a: a) los nacionales ucranianos que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022; b) los apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que gozaran de protección internacional o de una protección nacional equivalente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022, y c) los miembros de las familias de las personas a que se refieren las letras a) y b). Los Estados miembros aplicarán la presente Decisión o una protección adecuada en virtud de su Derecho interno a las personas apátridas y a los nacionales de terceros países distintos de Ucrania que puedan demostrar que residían legalmente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022 sobre la base de un permiso de residencia permanente válido expedido de conformidad con el Derecho ucraniano y que no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras y duraderas.

3 DO L 71 de 4.3.2022, p. 1.

asistencia social, médica o de otro tipo, derecho a medios de subsistencia, y derecho a la tutela legal para los menores no acompañados.

También sirve al importante objetivo de mitigar el riesgo de que los sistemas de asilo no puedan procesar la afluencia sin efectos adversos para su funcionamiento eficiente. El acceso inmediato a los derechos concedidos en virtud de la protección temporal permitió a los Estados miembros reducir al mínimo los trámites, lo que les permitió responder más rápidamente a la urgencia de la situación. La solidaridad ha sido la característica determinante de la respuesta de la UE a la agresión rusa contra Ucrania y constituye un testimonio de la unidad de la Unión. En particular, los Estados miembros declararon su voluntad de renunciar a la aplicación del artículo 11 de la Directiva de protección temporal, facilitando así la posibilidad de que las personas que disfrutan de protección temporal en un Estado miembro se desplacen a otros Estados miembros para disfrutar en ellos de protección temporal.

Inmediatamente después de la activación de la Directiva de protección temporal, era esencial crear una plataforma *ad hoc* que permitiera a los Estados miembros compartir información sobre las personas registradas como beneficiarias de protección temporal de conformidad con los artículos 10 y 27 de la Directiva. La Comisión desarrolló la plataforma de registro de protección temporal en tan solo seis semanas. Está operativa desde el 31 de mayo de 2022. El objetivo de la plataforma es permitir que las partes intercambien información para garantizar que las personas que disfrutan de protección temporal o de una protección adecuada en virtud del Derecho nacional puedan beneficiarse efectivamente de sus derechos en todos los Estados miembros, y limitar, al mismo tiempo, los posibles abusos, en particular permitiendo a los Estados miembros detectar los casos de doble registro. La plataforma seguirá operativa mientras siga en vigor la protección temporal y no se requiere ninguna modificación de su funcionamiento en virtud de la presente propuesta de prórroga de la protección temporal.

Desde el inicio de la guerra de agresión de Rusia, se han recibido 4,1 millones de registros de protección temporal de personas desplazadas que huyen de Ucrania. En comparación, solo se han presentado 39 560 solicitudes de protección internacional por parte de nacionales ucranianos en los Estados miembros de la UE, Noruega y Suiza, la mayoría de ellas durante las semanas posteriores a la invasión rusa a gran escala de Ucrania. La estimación inicial situaba el número de posibles solicitudes entre 1,2 y 3,2 millones. El número limitado de solicitudes de protección internacional muestra que la protección temporal ha cumplido sus objetivos, en particular el de evitar que se desbordaran los sistemas de asilo de los Estados miembros.

De conformidad con el artículo 4, apartado 2, de la Directiva de protección temporal, el Consejo, a propuesta de la Comisión, puede prorrogar la protección temporal por un plazo máximo de un año cuando persistan los motivos para la protección temporal. En su Comunicación «Un año de protección temporal», la Comisión anunció que estaba dispuesta a presentar una propuesta de prórroga en caso necesario[4].

En la actualidad, alrededor de 4,1 millones de personas desplazadas de Ucrania, incluidos casi una quinta parte de los niños ucranianos, disfrutan de protección temporal en la UE, siendo Alemania, Polonia y Chequia los países que acogen al mayor número de personas desplazadas (alrededor de un millón en Alemania y Polonia y más de medio millón en Chequia). Desde la activación de la Directiva de protección temporal, los Estados miembros, en particular los más afectados por el desplazamiento masivo de personas, han seguido mostrando un alto nivel de solidaridad, no solo acogiendo a personas, sino también realizando esfuerzos concretos para facilitar su inclusión en la sociedad de acogida y ayudándolas a ser autosuficientes. Estas

[4] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo «Un año de protección temporal de las personas huidas de la agresión bélica de Rusia contra Ucrania: balance», COM(2023) 140 final.

personas no pueden regresar a Ucrania, ya que la situación en el país todavía no es propicia para garantizar su regreso en condiciones seguras y duraderas.

De hecho, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) calcula que, a 25 de mayo de 2023, hay 5,1 millones de personas desplazadas internamente en Ucrania[5]. Más de la mitad de las personas desplazadas internamente declararon que llevaban, como mínimo, un año en esa situación. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estima que, en junio de 2023, el número de personas desplazadas dentro de Ucrania alcanza esa misma cifra, y que más de diecisiete millones de personas en el país necesitan ayuda humanitaria urgente[6]. En junio de 2023, habida cuenta de la situación del país en aquel momento, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados reiteró su posición[7] sobre los retornos a Ucrania, expresada en marzo de 2022 en un informe en el que pedía a los Estados que no retornaran por la fuerza a los nacionales y antiguos residentes habituales de Ucrania, y en particular a aquellos a los que se habían denegado sus solicitudes de asilo.

Además, el número de registros semanales de conformidad con el artículo 10 de la Directiva 2011/55/CE del Consejo con respecto a las personas que disfrutan de protección temporal disminuyó tras los primeros meses de la guerra de agresión de Rusia, pasando de 60 000 registros semanales en junio de 2022 a alrededor de 20 000 nuevos registros por término medio semanal en marzo de 2023, y ha seguido disminuyendo de forma constante. Por lo tanto, el número total de registros de personas que disfrutan de protección temporal se ha mantenido estable en torno a los 4,1 millones, y pocas personas refieren haber regresado a Ucrania de forma permanente. Los acontecimientos indican que la situación en Ucrania sigue siendo volátil en todo su territorio como consecuencia de la guerra de agresión de Rusia. En muchas zonas siguen produciéndose fuertes combates y ataques contra civiles e infraestructuras, y persiste el riesgo de escalada. Esto, combinado con la difícil situación humanitaria en Ucrania, podría dar lugar, además, a otro aumento repentino de las llegadas a la Unión que podría alcanzar el nivel de afluencia masiva.

La incertidumbre y la volatilidad actuales en Ucrania muestran que no existe una solución a la vista para los beneficiarios de protección temporal presentes actualmente en los Estados miembros de la UE. Estas personas deben seguir estando protegidas dentro de la Unión. Del mismo modo, sería un riesgo para el funcionamiento eficaz de los sistemas nacionales de asilo si se produjera un cese inmediato de la protección temporal y todas estas personas solicitaran protección internacional de inmediato.

Habida cuenta de las consideraciones anteriores, la Comisión considera que persisten los motivos para la protección temporal y que, por lo tanto, esta debe prorrogarse como respuesta necesaria y adecuada a la situación actual. La prórroga debe adoptarse lo antes posible y por otro año, es decir, para el período comprendido entre el 4 de marzo de 2024 y el 3 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 4, apartado 2, de la Directiva de protección temporal. Esto garantizará que las personas desplazadas desde Ucrania y acogidas en los Estados miembros de la UE dispongan de la mayor estabilidad y perspectivas posibles en las circunstancias actuales. Además, debe darse a los Estados miembros la posibilidad de adoptar oportunamente las medidas administrativas y jurídicas necesarias (como la renovación de los permisos de residencia) para preparar la prórroga de la protección temporal. También son

5 Informe sobre los desplazamientos internos en Ucrania, encuesta general de población, junio de 2023 (disponible en inglés)

6 Emergencia en Ucrania | ACNUR

7 Posición de ACNUR sobre el retorno voluntario a Ucrania, junio de 2023

necesarias claridad y seguridad para que las autoridades de los Estados miembros planifiquen y prevean eficazmente la protección temporal.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta es plenamente coherente con el acervo de la UE en materia de asilo, ya que la Directiva sobre protección temporal forma parte integrante del Sistema Europeo Común de Asilo y estaba prevista para hacer frente a una situación extraordinaria de afluencia masiva de personas desplazadas, como ocurre actualmente debido a la invasión a gran escala de Ucrania por parte de Rusia. También es plenamente coherente con el objetivo de la Unión Europea de establecer un espacio de libertad, seguridad y justicia abierto a quienes, forzados por las circunstancias, busquen legítimamente protección en la Unión.

Los elementos de la propuesta también son coherentes con el Pacto sobre Migración y Asilo de septiembre de 2020, y con las propuestas legislativas que lo acompañan. La Directiva de protección temporal ha demostrado ser un instrumento esencial para proporcionar protección inmediata en la UE y sigue siendo, en este momento, el instrumento más adecuado para hacer frente a los desplazamientos causados por la guerra de agresión rusa contra Ucrania. Por un lado, permite evitar que los sistemas de asilo de los Estados miembros se vean desbordados por las solicitudes de protección internacional y, por otro, establece un conjunto armonizado de derechos para las personas desplazadas en toda la Unión que garantiza una protección adecuada. Además, el acervo actual en materia de migración legal excluye de su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección temporal. La Comisión consideró, en su Comunicación «Un año de protección temporal»[8], que la Directiva de protección temporal debería seguir formando parte de la panoplia de herramientas de que dispone la Unión Europea en el futuro.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La presente propuesta es plenamente coherente con la necesidad de permitir a los Estados miembros tramitar las posibles solicitudes de protección internacional de manera ordenada, sin desbordar sus sistemas de asilo, así como de mantener en vigor las medidas necesarias en caso de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania que evitarían dicho desbordamiento. También es coherente con la acción exterior de la Unión. La presente propuesta también es coherente con las medidas restrictivas de la UE y otras acciones. La presente propuesta forma parte de un amplio conjunto de acciones de la UE en respuesta a la guerra de agresión rusa contra Ucrania.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica de la propuesta es el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, teniendo en cuenta que persisten los motivos para la protección temporal. Esto permite adoptar medidas que fomenten un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.

[8] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo «Un año de protección temporal de las personas huidas de la agresión bélica de Rusia contra Ucrania: balance»

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

El título V del TFUE, relativo al espacio de libertad, seguridad y justicia, confiere a la Unión Europea determinadas competencias en estas materias. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, es decir, solo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros de forma separada y, por consiguiente, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, puedan lograrse mejor a nivel de la Unión Europea.

La situación en la que se encuentra Ucrania como consecuencia de la guerra de agresión rusa afecta a la UE en su conjunto. Ha recibido una respuesta unificada y sin precedentes por parte de la Unión Europea. Esto demuestra que sigue siendo necesario dar soluciones y prestar apoyo a nivel de la UE, así como mantener una estrecha coordinación a escala de la UE. Sigue siendo necesario que todos los Estados miembros respondan eficazmente a la situación conjuntamente, garanticen la aplicación de las mismas normas y apliquen un conjunto armonizado de derechos en toda la Unión para los 4,1 millones de personas que acogen actualmente en su territorio, así como en caso de una nueva afluencia (que podría ser masiva) de personas desplazadas como consecuencia de la volatilidad actual de la situación. Es evidente que las medidas de Estados miembros aislados no pueden responder satisfactoriamente a la necesidad de un enfoque común de la UE respecto a lo que claramente constituye un problema común.

Un enfoque común de ese tipo no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros de forma individual, sino que, debido a la dimensión y los efectos de la presente propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, puede lograrse y coordinarse mejor a nivel de la Unión, tal y como han manifestado los propios Estados miembros. Por lo tanto, la Unión debe actuar y podrá adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea.

- **Proporcionalidad**

De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 5, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea, la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo prevé una prórroga de la protección temporal por un período de tiempo máximo de un año para el grupo específico de personas al que ya se aplica.

La medida propuesta se limita a lo necesario dada la magnitud y la gravedad de la situación en Ucrania, como consecuencia de la cual unos 4,1 millones de personas desplazadas que se encuentran actualmente en los Estados miembros de la UE no pueden regresar a su país en condiciones seguras y duraderas. Además, esta prórroga también constituye una respuesta proporcionada en vista de la situación actual, ya que la protección temporal ha permitido evitar que el sistema de asilo de los Estados miembros se vea desbordado por la llegada de un número significativo de personas que huyen a los Estados miembros de la UE.

- **Elección del instrumento**

El artículo 4, apartado 2, de la Directiva de protección temporal exige una Decisión de Ejecución del Consejo para prorrogar la protección temporal durante un año como máximo cuando persistan los motivos para la protección temporal.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Formulación de políticas basadas en datos comprobados**

Inmediatamente después de la activación de la Directiva de protección temporal, la Comisión creó la Red de preparación y gestión de crisis migratorias de la UE (también conocida como «Red Blueprint»), centrada en Ucrania, que ha proporcionado un conocimiento común de la situación de las implicaciones migratorias de la invasión rusa a gran escala de Ucrania y de la preparación de la UE y de los Estados miembros. La Plataforma de Solidaridad con Ucrania garantiza también una respuesta coordinada a la crisis y proporciona un marco, entre otras cosas, para llevar a cabo intercambios periódicos y para aumentar la preparación general a escala de la UE. En ambos foros se ha recopilado información y datos sobre la situación actual y sobre los movimientos de personas. Además, la plataforma de registro de protección temporal ha permitido a los Estados miembros participantes intercambiar información sobre los beneficiarios de protección temporal y de la protección adecuada disponible en virtud de la legislación nacional, detectando al mismo tiempo los casos de doble registro dentro de un mismo Estado miembro y entre Estados miembros de la UE.

Igualmente, la Comisión Europea y otras instituciones como el Banco Mundial y las Naciones Unidas, así como el Gobierno de Ucrania, evalúan periódicamente la situación en el país. El Banco Mundial publica informes de evaluación rápida de daños y necesidades en Ucrania[9].

Desde el estallido de la guerra, la OIM ha trabajado para mejorar la comprensión de la situación de las personas desplazadas y para hacer un seguimiento de los desplazamientos internos en Ucrania y de los flujos de movilidad, además de supervisar, mediante encuestas, las intenciones de las personas que huyen de la guerra y de las personas que cruzan la frontera de vuelta a Ucrania. ACNUR ha publicado periódicamente información sobre las intenciones y perspectivas de las personas desplazadas (también internamente) procedentes de Ucrania. Las encuestas y los documentos de las organizaciones internacionales mencionadas indican que la situación actual sigue siendo volátil e incierta, y no permite el retorno en condiciones seguras y duraderas. La estimación del número de personas que buscaban protección en el momento de la activación de la Directiva de protección temporal (marzo de 2022) indicaba que era probable que la mitad de las personas desplazadas fueran absorbidas por las importantes redes de la diáspora existentes en toda la UE, principalmente, pero no solo, en los países de destino «tradicionales» (Polonia, Chequia, Alemania, Italia y España). Los registros de protección temporal obtenidos hasta la fecha indican que se ha confirmado esta estimación. A finales de 2022, prácticamente la mitad del número total de los beneficiarios actuales de protección temporal (3,8 millones) habían sido acogidos en Alemania y Polonia (seguidas de Chequia, Italia y España). ACNUR estima que en junio de 2023 se habían registrado 6,3 millones de personas huidas de Ucrania en todo el mundo[10].

- **Consultas con las partes interesadas y obtención y utilización de asesoramiento técnico**

Para recopilar información basada en pruebas, la Comisión consultó periódicamente, a través de la Red de preparación y gestión de crisis migratorias y de la Plataforma de Solidaridad con Ucrania, a las autoridades de los Estados miembros, el Servicio Europeo de Acción Exterior y

9 Evaluación rápida de daños y necesidades en Ucrania, febrero de 2022 — febrero de 2023 (disponible en inglés)

10 Emergencia en Ucrania (ACNUR)

las agencias pertinentes de la UE, las autoridades ucranianas y las organizaciones internacionales, manteniendo al mismo tiempo intercambios con organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

La Comisión mantuvo debates específicos sobre la prórroga de la protección temporal en el marco de la Plataforma de Solidaridad. En este foro y en el Dispositivo de la UE de Respuesta Política Integrada a las Crisis (Dispositivo RPIC), los Estados miembros expresaron unánimemente la necesidad de prorrogar la protección temporal por un año más para mantener una respuesta europea común, aportar claridad a los beneficiarios y permitir a los Estados miembros adoptar las medidas administrativas y jurídicas necesarias a nivel nacional (como la renovación de los permisos de residencia). Paralelamente, se mantuvieron contactos periódicos con las autoridades ucranianas para recabar información sobre la situación sobre el terreno. En julio de 2023, se consultó a los Estados miembros en el Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo (CEIFA), en el que subrayaron la necesidad de prorrogar la protección temporal. Además, de conformidad con el artículo 3 de la Directiva de protección temporal, la Comisión consultó específicamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que ha evaluado la situación y aportado las informaciones pertinentes, así como realizado encuestas sobre las intenciones de las personas desplazadas. ACNUR ha publicado recientemente un documento de posición en el que se subraya que no deben llevarse a cabo retornos no voluntarios a Ucrania. En mayo de 2023, cincuenta y nueve organizaciones de la sociedad civil, encabezadas por el Consejo Europeo para los Refugiados y los Asilados (ECRE), publicaron una declaración conjunta para instar a la Comisión Europea a preparar urgentemente una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la prórroga de la protección temporal hasta marzo de 2025.

- **Derechos fundamentales**

Esta propuesta respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos, en particular por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como las obligaciones derivadas del Derecho internacional, en particular la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 sobre el estatuto de los refugiados, modificada por el Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Desde el inicio de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, las necesidades de financiación relacionadas con la aplicación de la Directiva de protección temporal se han cubierto en el presupuesto de los instrumentos de financiación de la UE existentes para los períodos 2014-2020 y 2021-2027, en particular en el marco de la política de cohesión.

Desde marzo de 2022, las normas que rigen la política de cohesión se han revisado varias veces a través del paquete de la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) a fin de permitir a los Estados miembros reasignar hasta 17 000 millones EUR de fondos no utilizados de la dotación 2014-2020 y proporcionar liquidez adicional, también respecto a la nueva dotación para 2021-2027. El paquete CARE aumentó la flexibilidad de las normas existentes: proporcionó 13 600 millones EUR de liquidez adicional para financiar necesidades urgentes y simplificó la presentación de informes para las autoridades de gestión. En el marco de los Fondos de Interior, en marzo de 2022 el período de ejecución de los tres Fondos [es decir, el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), el Fondo de Seguridad Interior - Fronteras y Visados (FSI-Fronteras y Visados) y el Fondo de Seguridad Interior - Policía (FSI Policía)] se prorrogó un año. Esto permitió a los Estados miembros tener acceso a los fondos no gastados disponibles y reorientarlos rápidamente, en el marco de los programas existentes, hacia necesidades urgentes en materia de migración y gestión de fronteras derivadas del gran

número de personas que huyeron de la guerra. Además, la autoridad presupuestaria acordó un refuerzo específico de 152 millones EUR que se utilizó como parte del paquete de ayuda de emergencia de 400 millones EUR para que los Estados miembros más afectados pudieran cubrir las necesidades de primera acogida relacionadas con la elevada afluencia de personas desplazadas procedentes de Ucrania. Por último, en su revisión intermedia del marco financiero plurianual (MFP), de 20 de junio de 2023, la Comisión propuso aumentar los recursos de la rúbrica 4 en 2 000 millones EUR para el período 2025-2027. Estos recursos adicionales son necesarios para apoyar la aplicación por parte de los Estados miembros del Pacto sobre Migración y Asilo, mantener el apoyo estructural a los Estados miembros que tienen una frontera exterior y que se enfrentan a una presión excepcional, así como para seguir dando respuestas eficaces y rápidas a las situaciones de crisis y emergencia. También podrán utilizarse para abordar las numerosas prioridades en el ámbito del asilo, la migración y la gestión de fronteras, incluida la acogida de los beneficiarios de protección temporal.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

El *artículo 1* establece la prórroga de la protección temporal por un año (del 4 de marzo de 2024 al 3 de marzo de 2025) para las personas desplazadas a que se refiere el artículo 2 de la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo.

El *artículo 2* establece la fecha a partir de la cual debe aplicarse la Decisión de Ejecución del Consejo, es decir, el 4 de marzo de 2024.

2023/0331 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se prorroga la protección temporal introducida por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida[11], y en particular su artículo 4, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva 2001/55/CE establece normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de terceros países que no pueden volver a su país de origen y fomentar un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.

(2) El 4 de marzo de 2022, el Consejo adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382[12], por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

(3) De conformidad con el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2001/55/CE, la protección temporal se aplicó por primera vez durante un período inicial de un año, hasta el 3 de marzo de 2023, y posteriormente se prorrogó automáticamente por un año más, hasta el 3 de marzo de 2024.

(4) En el contexto de su activación, los Estados miembros acordaron no aplicar el artículo 11 de la Directiva 2001/55/CE en relación con las personas que disfrutan de protección temporal en un Estado miembro determinado de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo, y que se trasladan a otro Estado miembro sin autorización, a menos que los Estados miembros acuerden otra cosa con carácter bilateral.

---

11 DO L 212 de 7.8.2001, p. 12.

12 Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (DO L 71 de 4.3.2022, p. 1).

(5) Actualmente hay alrededor de 4,1 millones de personas desplazadas que se benefician de protección temporal en la Unión. La situación en Ucrania no permite su retorno a este país en condiciones seguras y duraderas. La Organización Internacional para las Migraciones calcula que, a 25 de mayo de 2023, hay 5,1 millones de personas desplazadas internamente en Ucrania. Más de la mitad de los desplazados internos declararon llevar desplazados un año o más. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas estimó que más de cinco millones de personas están desplazadas dentro de Ucrania y que más de diecisiete millones de personas necesitan ayuda humanitaria urgente. En junio de 2023, habida cuenta de la situación actual en Ucrania, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados reiteró su posición sobre los retornos a este país, con la que instaba a los Estados a no devolver por la fuerza a los nacionales y antiguos residentes habituales de Ucrania, y en particular a aquellos a los que se haya denegado sus solicitudes de asilo.

(6) El número total de registros de personas que disfrutan de protección temporal se ha mantenido estable, en torno a los 4,1 millones, y pocas personas refieren haber regresado a Ucrania de forma permanente. Además, debido a la volatilidad y a la incertidumbre de la situación en este país, sigue existiendo el riesgo que en el futuro se produzcan afluencias masivas y desplazamientos de más personas que huyen de Ucrania a la UE como consecuencia de las acciones hostiles de Rusia. En muchas zonas siguen produciéndose fuertes combates y persiste el riesgo de escalada. Estos factores, junto con la difícil situación humanitaria en Ucrania, podrían dar lugar, además, a otro aumento repentino de las llegadas a la Unión que podría alcanzar el nivel de afluencia masiva. Del mismo modo, se mantiene el riesgo para el funcionamiento eficaz de los sistemas nacionales de asilo si se produjera un cese inmediato de la protección temporal y todas estas personas solicitaran protección internacional de inmediato.

(7) Dado que no es probable que el elevado número de personas desplazadas en la Unión que se benefician de protección temporal disminuya mientras continúe la guerra contra Ucrania, es necesario prorrogar la protección temporal para hacer frente a su situación o la de las personas que necesitarán dicha protección a partir del 4 de marzo de 2024, ya que esta proporciona una protección inmediata y acceso a un conjunto armonizado de derechos, reduciendo al mínimo los trámites en una situación de afluencia masiva a la Unión. La prórroga de la protección temporal también contribuirá a garantizar que los sistemas de asilo de los Estados miembros no se vean desbordados por un aumento significativo del número de solicitudes de protección internacional que podrían presentar las personas que se benefician de protección temporal hasta el 3 de marzo de 2024 si la protección temporal cesara en ese momento, o por las personas que huyeran de la guerra en Ucrania y llegaran a la Unión después de esa fecha y antes del 4 de marzo de 2025.

(8) Por consiguiente, teniendo en cuenta que persisten los motivos para la protección temporal, dicha protección temporal para las categorías de personas desplazadas a que se refiere la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 debe prorrogarse hasta el 3 de marzo de 2025.

(9) La presente Decisión respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

(10) De conformidad con el artículo 4 del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Irlanda ha notificado mediante carta de 11 de abril de 2003, su deseo de participar en la adopción y aplicación de la Directiva 2001/55/CE. Por lo tanto, Irlanda está vinculada por la presente Decisión.

(11) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión de Ejecución y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La protección temporal concedida a las personas desplazadas procedentes de Ucrania a que se refiere el artículo 2 de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo se prorroga por un período de un año natural a partir del 4 de marzo de 2024.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 4 de marzo de 2024.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente